

Constancia Secretarial. Me permito informar que en la fecha 24/09/2021, se recibe de la oficina de apoyo judicial demanda ejecutiva promovida por ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA SAS-SAVIA SALUD EPS-, en contra de la ESE HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR, pretendiendo la afectación y pago de las facturas emitidas por SAVIA SALUD a título de Reintegro de Incentivos Partos PEDT y Novedades de Aseguramiento, la cual fue presentada ante la Superintendencia Nacional de Salud, quienes, mediante auto A 2021-002658 de 15/09/2021, resolvieron rechazarla y ordenar su remisión al competente **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLÍVAR-ANT-REPARTO-**, para lo de su competencia, según se observa a folio. 6 de expediente digital.

Mónica Echeverri Velásquez
Empleada

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

CADO	05001 31 03-018-2021-00395-00
REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SAVIA SALUD EPS
DEMANDADO	HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLIVAR – ANT-
ASUNTO	Auto Remite

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Bien puede observarse que, mediante acta de reparto de 23 de septiembre del año en curso, la Oficina de Apoyo Judicial remite para nuestro conocimiento el asunto de la referencia, sin observar que a folio 6 del expediente digital, consta auto A-2021-002658 de 15 de septiembre de 2021, donde la Superintendencia Nacional de Salud resuelve, **RECHAZAR** la demanda por falta de competencia, ordenando la remisión al competente **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLÍVAR – REPARTO-**.

Luego, como se ha presentado un problema de direccionamiento de la correspondiente demanda, de manera inmediata, hágase su devolución a la Oficina Judicial de la ciudad, para corrijan la falencia advertida.

En mérito de lo anterior, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. NO AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente demanda ejecutiva promovida por **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA SAS-SAVIA SALUD EPS-**, en contra de la **ESE HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR.**

SEGUNDO. ORDENAR la remisión inmediata del presente asunto a la Oficina de Apoyo Judicial, a fin de que, tal como fue ordenado por la Entidad que ha declarado su incompetencia, proceda a enviarla a los señores **JUECES CIVILES DEL**

CIRCUITO DE CIUDAD BOLÍVAR-ANT-REPARTO-, para lo de su conocimiento.

CÚMPLASE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

4(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9d08374df9c4a02bf538144fc851a7d74caf4020dda4ff94ebf53a1ca5286f5

Documento generado en 27/09/2021 01:41:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>